



EXPEDIENTE:	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LA SEPARATA Nº 1 DEL PROYECTO DE "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO" DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA (ZARAGOZA) – MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA NAVE DE TURBINAS Y CAPTACIÓN, FASE I"
N/REF.:	Z-160011/2018/01

D. Sebastián Lorient Abenia, con D.N.I. nº 17.868.045N, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXPONE

PRIMERO: Que se ha elevado a este órgano de contratación el acuerdo de valoración de la justificación de temeridad presentada por la empresa IDECON, S.A.U., así como la propuesta de clasificación de ofertas, adoptada con fecha 14 de noviembre de 2018 por la Unidad Jurídico – Técnica, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Que, asimismo, se ha puesto a disposición de este órgano de contratación la documentación presentada por la empresa IDECON, S.A.U. para la justificación de las condiciones de su oferta económica por incluir valores anormales o desproporcionados, así como el informe técnico emitido con fecha 13 de noviembre de 2018 por los Servicios de Infraestructuras de SARGA, en el que se concluye que, desde un punto de vista técnico, la oferta formulada por IDECON, S.A.U. se considera viable en su conjunto para la ejecución de las obras de referencia.

A la vista de la propuesta de la Unidad Jurídico – Técnica y de la documentación aportada, el órgano de contratación.

ACUERDA

PRIMERO. Declarar, de conformidad con la propuesta elevada por la Unidad Jurídico – Técnica y la motivación contenida en el informe técnico emitido al efecto, la viabilidad de la oferta formulada por la empresa IDECON, S.A.U. y, en consecuencia, su inclusión en la clasificación de ofertas del presente procedimiento.

SEGUNDO. Efectuar la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en el presente procedimiento, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor puntuación total: criterios sujetos a evaluación previa + criterios sujetos a evaluación posterior.

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS EVALUACIÓN PREVIA	PUNTOS EVALUACIÓN POSTERIOR	TOTAL PUNTOS
1	IDECON, S.A.U.	A50119569	16,30	60	76,30
2	U.T.E. AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. & TECNIRIEGO BINÉFAR, S.L.	A08332975 & B2239274	12,85	61,07	73,92
3	EHISA CONSTRUCCIONES, S.A.	A50119569	13,05	45,96	59,01

La proposición formulada por la empresa IDECON, S.A.U. resulta la oferta económicamente más ventajosa, con una propuesta de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.350.259,51 €), IVA incluido, lo que supone una baja de un 10,113096% con respecto al presupuesto base de licitación.

Oferta IDECON, S.A.U.

Base imponible: 1.115.916,95 €

IVA 21%: 234.342,56 €

Importe total: 1.350.259,51 €

La selección de esta oferta está motivada en los informes y acuerdos elevados a este órgano de contratación por la Unidad Jurídico – Técnica, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de adjudicación.

TERCERO. Ordenar que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a la empresa IDECON, S.A.U. para que presente en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, desde el envío de la notificación, la documentación acreditativa previa necesaria para la adjudicación del contrato.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificados, siempre que éste preste su conformidad, en cuyo caso, se concederá el mismo plazo para cumplimentar lo señalado.

CUARTO. Declarar que todos los miembros de la Unidad Jurídico-Técnica que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incursas en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Organismo de Cuenca al que se encuentra adscrita la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, la Confederación Hidrográfica del Ebro (adscripción prevista en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas), de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En Gelsa, a 15 de noviembre de 2018.

Fdo.: Sebastián Loriente Abenia
Presidente de la Comunidad de Regantes
de la Huerta de Gelsa